

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha informo a la señora Juez que la sentencia se notificó personalmente el día 12 de enero de 2023, teniendo las partes hasta el 30 de enero de la misma anualidad para presentar el recurso procedente. La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional radicó el recurso de apelación el 26 de enero.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, febrero 01 de 2023

Gloria Carolina Gómez Chipantiza
Auxiliar Judicial Ad Honorem



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420150040200
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Andrés Fabiani Yepes Cano y otros.
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Requiere trazabilidad del poder previo a conceder apelación.

En virtud de la renuncia de poder allegada por Diana Marcela Montoya Estrada el 01 de Julio de 2020¹ este despacho procede a aceptar su renuncia como apoderada de la parte demandada.

Así mismo, Lady Alexandra Jurado Cora, abogada de la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, allegó poder e interpuso recurso de apelación el pasado 26 de enero de 2023² en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 19 de diciembre de 2022³ y notificada personalmente el 12 de enero de 2023⁴.

A pesar de lo anterior este despacho advierte que el poder conferido por Sonia Clemencia Uribe Rodríguez, en calidad de directora de asuntos legales del Ministerio de Defensa Nacional⁵, no fue debidamente otorgado, puesto que carece de presentación personal ante oficina judicial o notario, conforme lo estipula el artículo 74 del Código General del Proceso, y no se dio cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, art. 5, dado que si bien se aporta copia de un mensaje de datos en éste no se evidencia que la dirección electrónica desde la cual se otorgan dichos poderes sea la de la poderdante Sonia Clemencia Uribe Rodríguez.

¹ 06RenunciaPoderDemandada: 01RenunciaPoder

² 15RecursoApelacion

³ 13SentenciaLesionesConscriptoRayoHamaca

⁴ 14ConstanciaNotificacionSentencia

⁵ 15RecursoApelacion documento 03PoderEspecial

EXPEDIENTE:	05001 33 33 014 2015 00402 00
MEDIO DE CONTROL:	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Andrés Fabiani Yepes Cano y Otros.
DEMANDADO:	Nación – Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
ASUNTO:	Requiere poder

Por lo tanto, se requiere a la Dra. Lady Alexandra Jurado Cora, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia aporte poder debidamente conferido, bien sea de la forma contemplada en el artículo 74 del Código General del Proceso con presentación personal, o a través de mensaje de datos según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, con la respectiva **constancia que demuestre que fue otorgado a través de mensaje de datos por la poderdante** y su trazabilidad; lo anterior, so pena de no darle trámite al recurso de apelación interpuesto.

Acreditado lo anterior, se pronunciará el despacho sobre la concesión del recurso de apelación y la apelación adhesiva formulada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, FEBRERO 14 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
Evelyn Helena Palacio Barrios
Secretaria